ALCALDÍA DE FUNZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA
	11-FR-20

RESOLUCIÓN No. 658
(27 DE AGOSTO DE 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El suscrito secretario de educación, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Funza y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"*

Que la Secretaría de Educación adelantó la correspondiente etapa de planeación para la celebración del convenio que se proyecta formalizar, cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A IMPULSAR LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE FORTALEZCAN LAS RESPECTIVAS MISIONES Y COLABORAR EN ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS ENTIDADES, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN Y EL MUNICIPIO DE FUNZA.**

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal "e" del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "*Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, determinando que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en desarrollo de los preceptos previstos en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de las instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución". "Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines". "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".

Que, la ley 80 de 1993 en su artículo 3, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

interdisciplinar, crítica, innovadora e incluyente, a través de la apropiación y generación de conocimiento que promueva la excelencia académica y contribuya con el desarrollo nacional y global.

Que la **Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES** tiene como Visión: En el año 2030, UNICERVANTES será reconocida como una institución de educación superior católica de excelencia académica, inspirada en el pensamiento agustiniano, que forma integralmente personas con pensamiento crítico y compromiso ético, genera conocimiento pertinente con impacto social y regional, y se proyecta como una institución innovadora, internacionalizada y sostenible que contribuye al desarrollo de los territorios y de la sociedad.

Que la **Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES**, podrá ofrecer programas de educación superior acorde con su carácter de Institución Universitaria, en todos los campos de acción que establezca la normatividad vigente. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el Estatuto General la universidad podrá ofrecer programas de educación continuada y de formación para el trabajo y el desarrollo humano con el fin de propiciar la adquisición, actualización, complementación de conocimientos, destrezas o habilidades y la reconversión profesional, en todas aquellas actividades relacionadas con sus programas académicos y campos de acción.

Que LAS PARTES están interesadas en Aportar al fortalecimiento de la vida cultural y artística del municipio de Funza a través del desarrollo de cursos y talleres de formación en habilidades relacionados con la gestión cultural, el patrimonio histórico, la museología, la escritura creativa, la creación de textos literarios, las habilidades musicales y dancísticas entre otras.

Que LAS PARTES están interesadas en Contribuir a la identificación, investigación y preservación del patrimonio cultural del municipio de Funza como parte del fortalecimiento de la identidad cultural del municipio y del departamento, así como del cultivo del sentido de pertenencia de los niños, jóvenes y adultos hacia la historia y el patrimonio de su municipio.

Que la **Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES** tiene la capacidad de presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de ampliación de programas académicos vigentes o de apertura de nuevos programas académicos. Es responsabilidad de este Ministerio otorgar el permiso o registro calificado correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

Que LAS PARTES están interesadas en estrechar vínculos académicos, uniendo esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés común.

Que LAS PARTES están interesadas en fomentar la cooperación para el intercambio de conocimientos, experiencias, elaboración y ejecución de programas académicos de educación superior, proyectos conjuntos de investigación, proyectos de extensión, prácticas universitarias, pasantías y proyección social y eventos de capacitación.

Que el presente convenio tiene como una de sus ideas actividades principales, otorgar descuentos en beneficio de la comunidad en el municipio de Funza. Este acuerdo busca brindar ventajas económicas a los residentes, permitiéndoles acceder a una variedad de productos y servicios a precios reducidos; al ofrecer estos descuentos, el convenio pretende mejorar la calidad de vida de la población local, fomentar el consumo responsable y apoyar el desarrollo económico de los habitantes del municipio.

Que del presente convenio se podrán formalizar acuerdos adicionales a través de los cuales, se pueden aportar recursos para dar cumplimiento a las metas, planes y programas de las dos instituciones.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio marco de cooperación interinstitucional, este no representa ninguna erogación presupuestal para ninguna de las partes.

Que, los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Educación ubicada en la Calle 15 No 6-30 en Funza y serán remitidos a la Secretaria Jurídica del Municipio de Funza, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN – Ordenar por las consideraciones señaladas en la parte motiva, la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre el MUNICIPIO DE FUNZA, la **Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES** con el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A IMPULSAR LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE FORTALEZCAN LAS RESPECTIVAS MISIONES Y COLABORAR EN ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS ENTIDADES, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN Y EL MUNICIPIO DE FUNZA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – La presente contratación no genera ningún tipo de erogación presupuestal para su celebración.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS – Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN – Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CÚMPLASE

Dada en Funza en el mes de agosto a los (27) días de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FERNANDO ROJAS BOHÓRQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Michael Orlando Villamil Perdomo	Gerente – Ciudad Universitaria		AGOSTO 2026
Proyectó	Katherin Tatiana Farfán Cardoso	Contratista – Secretaria de educación		AGOSTO 2026

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley.